



ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA RELEVANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Mayo • 2023



1. Dictamen N° E324.301/2023



Antecedentes

Solicita pronunciamiento sobre diversos aspectos relacionados con el traspaso a la contrata de los servidores a honorarios del Fondo de Solidaridad e Inversión Social –FOSIS-, en virtud de la ley 21.405.

Aspectos consultados

- Aplicación de resguardo de honorarios líquidos, conforme lo indica el dictamen N° E173.171/22.
- Materialización en el año 2023, de los traspasos contemplados en la ley N° 21.405.
- Traspaso de servidores a honorarios de los programas Habitabilidad Chile Solidario y Apoyo Familias para Autoconsumo.
- Inclusión de componentes de asignación de modernización en el cálculo de la renta bruta.

Contexto normativo y jurisprudencial

Traspaso de
servidores a
honorarios a
la contrata

❖ Artículo 45, ley N° 21.405:

“Fíjase para el año 2022 en 5.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda, cuya remuneración total le permita mantener su remuneración bruta.”

Contexto normativo y jurisprudencial

Traspaso de
servidores a
honorarios a
la contrata

- ❖ **Numeral 1.5, del Oficio Circular N° 8/2022, Ministerio de Hacienda:**
 - b. Para determinar el grado de asimilación deberán considerarse los componentes remuneracionales brutos mensualizados asignados al grado más cercano a la renta bruta mensual del honorario.
 - c. Se considerarán los componentes remuneracionales a que tenga derecho el funcionario conforme a la normativa vigente y a los requisitos exigidos para su otorgamiento, en la respectiva institución. No incluye incremento colectivo de la ley N° 19.553.

Contexto normativo y jurisprudencial

Traspaso de
servidores a
honorarios a
la contrata

❖ Dictamen N° E173.171, de 2022:

Para determinar el estamento en el que corresponderá que sea designado el servidor, se debe considerar la función efectiva que desarrollaba y su nivel de estudios, asimilándolo, dentro de ese estamento, al grado cuya remuneración líquida se acerque lo más posible a los honorarios líquidos.

¿Qué resuelve el dictamen?

I. Sobre la posibilidad de aplicar el resguardo de honorarios líquidos en los traspasos de la ley N° 21.405

- Situación analizada refiere al traspaso a la contrata ordenado por una disposición legal, en las condiciones que allí se estipulan >>> remuneraciones brutas.
- Dictamen N° E173.171/22 establece una situación diversa de traspaso de honorarios a la contrata.

➤ No puede aplicarse a dicho proceso, lo dispuesto el citado dictamen, sobre el resguardo de remuneraciones líquidas.

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata

¿Qué resuelve el dictamen?

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata

II. Sobre la materialización en 2023, de los traspasos regulados en la ley N° 21.405

- El procedimiento de traspaso contempla diversas acciones y etapas, que dependen del servicio involucrado y la Dirección de Presupuestos (DIPRES).
- Su tramitación puede tomar un tiempo considerable, lo que podría impedir su materialización en 2022.

➤ No es objetable que las gestiones iniciadas en 2022, sirvieran para concretar el traspaso en el año 2023.

¿Qué resuelve el dictamen?

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata

III. Posibilidad de traspaso de servidores a honorarios de los programas Habitabilidad Chile Solidario y Apoyo Familias para Autoconsumo.

- Glosa 14, del presupuesto del año 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, no establece cupo máximo de personas a ser contratadas a honorarios en dichos programas.
- Proceso de traspaso de la ley N° 21.405 solo procede en los casos en que la ley de presupuestos dispone un número máximo de personas que pueden ser contratadas a honorarios.

No pueden considerarse a los servidores a honorarios de esos programas para el traspaso analizado.

Presupuesto 2022 Subsecretaría Servicios Sociales

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Subsecretaría de Servicios Sociales

Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA : 21
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 05

13 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$33.894 miles y \$54.640 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

14 Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta \$160.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para los estudios de evaluaciones de impacto de los programas de Habitabilidad Chile Solidario y Apoyo a Familias para el Autoconsumo, los cuales actualmente se encuentran en curso.

15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$600.423 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$123.912 miles y \$498.793 miles respectivamente, con un cupo máximo de 18 personas. Incluye, además, \$470.375 miles para la contratación de 38 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.

16 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$68.756 miles y \$39.790 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas.

17 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$125.811 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.428.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		19.428.622
	01	Libre		19.428.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.428.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.547.594
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.314.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		776.483
	01	Al Sector Privado		776.483
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	04	776.483
25		INGRESOS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		790.157
	06	Equipos Informáticos		55.868
	07	Programas Informáticos		734.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye: 609
- a) Dotación máxima de personal
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 43.088
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 179.278
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 14
- Miles de \$ 221.934



Sobre la asignación de modernización

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata

- Para efectos de determinar si procede la inclusión de los componentes de la asignación, en el cálculo de la renta bruta que percibirán los servidores traspasados, es necesario hacer un análisis previo de la normativa y jurisprudencia relativa a la materia.

Análisis normativo y jurisprudencial

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata

- ❖ **Artículo 1°, Ley N° 19.553:**
 - Concede una asignación de modernización a los funcionarios a contrata de las entidades indicadas –se incluye el FOSIS-.
 - Se paga en cuatro cuotas (marzo, junio, septiembre, diciembre de cada año).

Análisis normativo y jurisprudencial

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata

❖ Artículo 3°, Ley N° 19.553:

Está constituida por tres elementos: componente base, incremento por desempeño institucional e incremento por desempeño colectivo.

❖ Artículo 7°, Ley N° 19.553:

El incremento por desempeño colectivo se concede a funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de ellas.

Análisis normativo y jurisprudencial

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata

❖ Dictamen N° 13.706, de 2018:

- La asignación de modernización reviste el carácter de remuneración (contraprestación en dinero que el funcionario tiene derecho a percibir en razón de su empleo o función).
- El componente base está constituido por un porcentaje de las remuneraciones que se indica en la norma, y que se paga a todo evento.

¿Qué resuelve el dictamen?

IV. Inclusión de componentes de la asignación de modernización en el cálculo de la renta bruta, para efectos del traspaso.

- Asignación de modernización tiene el carácter de remuneración permanente, por lo puede considerarse como parte de la renta bruta.
- Funcionarios no tienen derecho a percibir el incremento por desempeño colectivo en el año de su contratación, pues no participaron en el cumplimiento de las metas.

Procede que se incluya en el cálculo de las remuneraciones brutas que percibirán los servidores, el componente base y de incremento por desempeño institucional.

No puede incluirse el incremento por desempeño colectivo.

Traspaso de
servidores a
honorarios a la
contrata



2. Dictamen N° E327.514/2023

Antecedentes

Servicio Agrícola y Ganadero –SAG- consulta si ha actuado conforme al principio de probidad al postular a funcionarias al “Premio Guacolda”, otorgado por la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. – ASOEX-.

Aspectos relevantes a considerar

- SAG manifiesta que funcionarias galardonadas actuaron de buena fe, al ser postuladas por el servicio y seleccionadas por la ASOEX.
- Premio constituiría un donativo oficial o protocolar o de los que autoriza la costumbre como manifestación de cortesía y buena educación.

Aspectos relevantes a considerar

- ASOEX explica que el premio es una iniciativa para reconocer a mujeres que laboran en la industria frutícola.
- Premio incluye una estatuilla, un certificado y un estímulo económico de quinientos mil pesos.

Contexto normativo

Principio de
probidad y
conflictos de
intereses

❖ **Artículo 8, Constitución Política de la República:**

“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

❖ **Artículo 52, inciso primero ley N° 18.575:**

Autoridades de la Administración del Estado y funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.

❖ **Artículo 52, inciso segundo, ley N° 18.575:**

“El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”.

Contexto normativo

Principio de
probidad y
conflictos de
intereses

❖ Artículo 62, ley N° 18.575:

Conductas que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa.

N° 5: Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.

N° 6: Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

❖ Artículo 1°, ley N° 20.888:

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Contexto normativo

Principio de
probidad y
conflictos de
intereses

❖ **Artículo 11, ley N° 19.880:**

Principio de imparcialidad. La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad, en la substanciación del procedimiento y en las decisiones que adopte.

❖ **Ley N° 18.834:**

Artículo 61, letra g): Obligación de Observar estrictamente el principio de probidad administrativa.

Artículo 84, letra f): Prohibición de solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza para sí o para terceros

¿Qué resuelve el dictamen?

Postulación de funcionarias al premio otorgado por una entidad privada, ¿se ajusta al principio de probidad o se configuraría un eventual conflicto de intereses?

Principio de probidad y conflictos de intereses

- Premio no puede considerarse dentro de las excepciones >>> suma de dinero está destinada al goce y disposición personal de la galardonada.
- Propuestas de funcionarias podría afectar la objetividad de aquellas y del SAG en el desarrollo de sus labores >>> actividades de las entidades privadas que conforman la ASOEX se relacionan con las funciones del servicio.

¿Qué resuelve el dictamen?

Postulación de funcionarias al premio otorgado por una entidad privada, ¿se ajusta al principio de probidad o se configuraría un eventual conflicto de intereses?

Principio de probidad y conflictos de intereses

Servicios deben abstenerse de proponer a sus funcionarias para el galardón indicado, para evitar eventuales conflictos de intereses que afecten el principio de probidad.

Funcionarias premiadas en períodos anteriores no deben devolver dinero del premio, porque obraron de buena fe al recibirlo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CEACGR.CL

